



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25 de enero de 2021.- Siendo la última hora judicial del pasado 20 de los corrientes, venció el término para subsanar la demanda y no obra documento allegado al expediente sobre el tema, entendiéndose que la interesada guardó silencio.-

RUTH MARIA ARGOTTE PITTA
secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA
Popayán, enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).**

AUTO No. 025

En la demanda “2020-00133-00-EXPROPIACIÓN” presentada por AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA contra GLORIA RUTH BARRERA GARCIA y/o herederos determinados e indeterminados, se observa que por auto que antecede se inadmitió para que la parte interesada la subsanara, sin embargo dentro de la oportunidad concedida para tal fin, guardó silencio.-

Consecuentes con lo anterior, en los términos del artículo 90 del C. General del Proceso, procede rechazar la demanda

Por lo expuesto, **el Juzgado Cuarto Civil del Circuito De Popayán, Cauca,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referida.-

TERCERO: ORDENAR que en firme la decisión, se archive el expediente dentro de los asuntos de su clase y dejar las constancia correspondientes en el libro radicador, Sistema Justicia SXXI y expediente digital y déjese constancia de archivo.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**SOAD MARYLÓPEZ ERAZO
JUEZA**